

ORDENANZA N° 7295 /25.-

Ramallo, 30 de octubre de 2025.-

VISTO:

El **EXPEDIENTE N° 4092-28203/25**, iniciado por el Departamento Ejecutivo, "CESIÓN EN FORMA DEFINITIVA A LA ÓRBITA DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, CAMINO SECUNDARIO N° 087-07 DE LA RED VIAL PROVINCIAL" ante la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, el tramo a ceder del camino secundario N° 087-07 de la red vial secundaria provincial, es de 5.1 km de extensión:

Que, la extensión es desde R.N. N°9 y Camino Provincial Secundario 087-01;

Que, el interés municipal que reviste la cesión definitiva del tramo, es debido a que es el acceso principal a localidad de Villa General Savio;

Que, este ingreso es una travesía urbana que atraviesa un núcleo densamente poblado de dicha Localidad, con viviendas residenciales, establecimientos educativos y comercios, de la misma ciudad;

Que, este tramo es el ingreso de Transito Pesado a la zona industrial del Partido de Ramallo y oficia, además, de salida del tránsito pesado del Puerto Provincial de San Nicolás, ya que por resolución del gobierno nacional mediante, el municipio vecino prohibió la circulación del tránsito pesado por la Ruta Nacional N° 188;

Que, mediante RES0-2025-1551-GDEBA-DVMIYSPGP, fecha 18 de septiembre de 2025, la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, aprueba la desafectación y transferencia a la Municipalidad de Ramallo, el tramo del camino de la red vial Secundaria N° 087-07 de 5.1 km de extensión;

Que, la presente medida se dicta en el marco de lo previsto por el Artículo 5° del Decreto 8071/73 y de los Artículos 17°, 18° y 19° del Decreto - Ley 9533/80.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Acéptese la cesión del tramo del Camino Provincial Secundario N° 087-07 ----- de 5.1 kilómetros de extensión, que une R.N. N° 9 y Camino Provincial Secundario N° 087-01.-----

ARTÍCULO 2º) La Municipalidad de Ramallo tendrá la responsabilidad de realizar las ----- tareas que a continuación se detallan:

- Mantenimiento del tramo del Camino Provincial Secundario N°087-07 de 5.1 km de extensión, que une R.N. N° 9 y Camino Provincial Secundario N° 087-01.
- Semaforización del tramo del Camino Provincial Secundario N°087-07 de 5.1 km de extensión, que une R.N. N° 9 y Camino Provincial Secundario N° 087-01.
- iluminación del tramo del Camino Provincial Secundario N°087-07 de 5.1 km de extensión, que une R.N. N° 9 y Camino Provincial Secundario N° 087-01.
- Señalización del tramo del Camino Provincial Secundario N°087-07 de 5.1 km de extensión, que une R.N. N° 9 y Camino Provincial Secundario N° 087-01.
- Seguridad Vial del tramo del Camino Provincial Secundario N°087-07 de 5.1 km de extensión, que une R.N. N°9 y Camino Provincial Secundario N° 087-01.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2025.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE